



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 047
(JULIO 11 DE 2023)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE
TRABAJO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LEBRIJA**, En ejercicio de sus atribuciones legales
y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en el artículo 209 de la Constitución Nacional, dispone entre otros principios de la Función Pública "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."
2. Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) El jefe de la entidad pública, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio. (...)"
3. Que en el Decreto Ley 1567 de 1998, una finalidad del Sistema de estímulos es recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas.
4. Que, el próximo jueves 20 de julio se conmemora y celebra en Colombia el día de la independencia y es considerado como fiesta nacional, por tal motivo los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, le han solicitado a la gerencia la posibilidad de compensar laboralmente el día viernes 21 de julio, con el fin de poder disfrutar de la familia durante esos días.
5. Que a excepción del día viernes 21 de julio de 2023, los demás días del fin de semana aludida son festivos; por lo tanto, no son laborables para los funcionarios de la Empresa, es decir, que los días jueves 20, sábado 22 y domingo 23 de julio del presente año. A nivel nacional se conmemora el día 20 de julio como el día de la independencia considerada fiesta nacional, por lo tanto es un día festivo no hábil laboralmente.
6. Que la jornada de trabajo actual de los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, se desarrolla en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.
7. Que los funcionarios se comprometen a recuperar las horas de descanso concedidas y a rotar con el propósito de no afectar y garantizar el servicio de atención permanente al público en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.



8. Que de manera concertada con los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP se acordó laborar el día sábado 15 de julio de 2023.
9. Que una vez se verifique el cumplimiento de la jornada laboral antes citada, se compensará con la no asistencia a laborar durante el día hábil viernes 21 de julio del presente año.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo para los funcionarios y contratistas del área administrativa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP de la siguiente manera: el día sábados 15 de julio de 2023, se laborará en jornada continua en el horario de 7:00 a.m a 1:00 p.m

ARTÍCULO SEGUNDO: conceder el días viernes 21 de julio del año 2023, a los funcionarios y contratistas del área administrativa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP como descanso y como retribución a tiempo a título de descanso compensatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos legales dentro de las actuaciones administrativas que adelanta la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, durante el día viernes 21 de julio del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Lebrija – Santander a los once (11) días del mes de julio de 2023.


JOHANNA PAOLA SANTOS REY
GERENTE GENERAL

Proyecto: YAMILE FLÓREZ VILLANOVA
Subgerente administrativo y comercial

REVISÓ: SERGIO MAURICIO RAMÍREZ
APOYO OFICINA DE CONTROL INTERNO

REVISÓ: CARLOS E. NORIEGA SUÁREZ
JURÍDICO CPS